



ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2023/12	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Extraordinaria

Motivo: «MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, MODIFICACIONES ORDENANZAS Y PRÓRROGA CONTRATO LUZ»

Fecha:

24 de noviembre de 2023

Duración:

Desde las 21:04 hasta las 10:08

Lugar:

SALÓN DE PLENOS DEL AYUNTAMIENTO

Presidida por:

MARIA LUISA RODRIGUEZ GARCIA

Secretaria:

GISELA OLIVA SANTA CRUZ

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nombre y Apellidos	Asiste
ANA LASURE BRIZ	SÍ
CARLOS JULIAN GUTIERREZ DELGADO	SÍ
CARMEN PUNZON GARCIA-ROCO	SÍ
GISELA OLIVA SANTA CRUZ	SÍ
JAVIER GALVEZ DIAZ TENDERO	SÍ
JOSÉ MANUEL QUIJORNA GARCÍA	SÍ
LAURA AGUADO GARCIA	SÍ
LAURA CUERVA CARRASCO	SÍ
LUIS TAPETADO PEREZ-OLIVARES	SÍ





MARIA LUISA RODRIGUEZ GARCIA	SÍ
MARIA VICTORIA DIAZ TENDERO GARCIA	SÍ
MARIO GALAN GARCIA	SÍ
REBECA ROMERO MORENO	SÍ
SATURNINO GALÁN NÚÑEZ	SÍ
ÁNGELA LÓPEZ SERRANO	SÍ

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del órgano, la Presidenta abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Resolución:

En este punto del orden del día, la señora Alcaldesa-Presidenta consulta a los miembros de la Corporación si tienen alguna observación que hacer respecto al acta de la sesión anterior de fecha 20/10/2023.

Por lo tanto, se aprueba por UNANIMIDAD el Acta de la sesión anterior de fecha 20/10/2023.

Expediente 1864/2023. Modificación de la Ordenanza Fiscal número 9 reguladora de la Tasa por suministro de agua potable.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Conocido por el Pleno el dictamen favorable de la Comisión de Cuentas, Hacienda, Economía, Promoción Empresarial y Fondos Europeos de fecha 13 de noviembre de 2023, puesto de manifiesto por la Secretaria de la Corporación, Dña. Gisela Oliva, así como los siguientes:

Hechos y fundamentos de derecho:

PRIMERO. Vista la instancia de GESTION Y TECNICAS DEL AGUA, S.A., presentada en fecha 3 de octubre de 2023 con número de registro RE-2023-E-RE-1644, por la que se remite el estudio técnico-económico de revisión de la retribución del concesionario por la gestión del servicio de abastecimiento, saneamiento y depuración para el ejercicio 2024.

SEGUNDO. Visto que esta Corporación Local tiene otorgado con GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA, S.A., contrato administrativo de concesión de explotación del servicio de abastecimiento de





agua potable, saneamiento y depuración de aguas residuales, en virtud de documento administrativo de contrato otorgado con fecha 29 de enero de 1991, vigente en la actualidad y hasta 31 de diciembre de 2025, según acuerdo plenario de 27 de octubre de 2005 de prórroga del contrato.

TERCERO. Con fecha 6 de octubre de 2023, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa referida.

CUARTO. De conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 6 de octubre de 2023, por la Tesorería municipal se emitió informe-propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal número 9 reguladora de la Tasa por suministro de agua potable.

QUINTO. Con fecha 16 de octubre de 2023, se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

SEXTO. Con fecha 6 de noviembre de 2023 se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

SÉPTIMO. Visto que se emitió informe-propuesta de resolución para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa referida.

Intervenciones

Dña. M^a Luisa Rodríguez García, cede la palabra al Concejal de Hacienda, D. Mario Galán García. Éste resume las líneas principales de este acuerdo. No teniendo objeciones por parte del grupo popular, se pasa a la votación de dicho asunto.

Resolución:

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Economía, Promoción Empresarial y Fondos Europeos, el Pleno del Ayuntamiento de Consuegra de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno previa deliberación y por UNANIMIDAD,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal número 9 reguladora de la Tasa por suministro de agua potable en los términos del proyecto que se anexan al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://consuegra.sedelectronica.es>].





TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 /2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Documentos anexos:

- Anexo 1. ORDENANZA FISCAL 9

Expediente 1865/2023. Modificación de la Ordenanza Fiscal número 10 reguladora de la Tasa por alcantarillado.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Conocido por el Pleno el dictamen favorable de la Comisión de Cuentas, Hacienda, Economía, Promoción Empresarial y Fondos Europeos de fecha 13 de noviembre de 2023, puesto de manifiesto por la Secretaria de la Corporación, Dña. Gisela Oliva, así como los siguientes:

Hechos y fundamentos de derecho:

PRIMERO. Vista la instancia de GESTION Y TECNICAS DEL AGUA, S.A., presentada en fecha 3 de octubre de 2023 con número de registro RE-2023-E-RE-1644, por la que se remite el estudio técnico- económico de revisión de la retribución del concesionario por la gestión del servicio de abastecimiento, saneamiento y depuración para el ejercicio 2024.

SEGUNDO. Visto que esta Corporación Local tiene otorgado con GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA, S.A., contrato administrativo de concesión de explotación del servicio de abastecimiento de agua potable, saneamiento y depuración de aguas residuales, en virtud de documento administrativo de contrato otorgado con fecha 29 de enero de 1991, vigente en la actualidad y hasta 31 de diciembre de 2025, según acuerdo plenario de 27 de octubre de 2005 de prórroga del contrato.

TERCERO. Con fecha 6 de octubre de 2023, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa referida.

CUARTO. De conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 6 de octubre de 2023, por la Tesorería municipal se emitió informe-propuesta de modificación de la ORDENANZA FISCAL NÚMERO 10 REGULADORA DE LA TASA POR ALCANTARILLADO.

QUINTO. Con fecha 16 de octubre de 2023, se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.





SEXTO. Con fecha 6 de noviembre de 2023 se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

SÉPTIMO. Visto que se emitió informe-propuesta de resolución para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa referida.

Intervenciones

Dña. M^a Luisa Rodríguez García, cede la palabra al Concejal de Hacienda, D. Mario Galán García. Éste resume las líneas principales de este acuerdo. No teniendo objeciones por parte del grupo popular, se pasa a la votación de dicho asunto.

Resolución:

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Economía, Promoción Empresarial y Fondos Europeos, el Pleno del Ayuntamiento de Consuegra de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno previa deliberación y por UNANIMIDAD,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal número 10 reguladora de la Tasa por alcantarillado en los términos del proyecto que se anexan al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://consuegra.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 /2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Documentos anexos:

- Anexo 2. ORDENANZA FISCAL 10

Expediente 1974/2023. Modificación de Créditos - Suplemento de crédito, financiado con cargo a nuevos ingresos y con cargo al Remanente Líquido de Tesorería	
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 7, En contra: 6, Abstenciones: 0, Ausentes: 0





Conocido por el Pleno el dictamen favorable de la Comisión de Cuentas, Hacienda, Economía, Promoción Empresarial y Fondos Europeos, puesto de manifiesto por la Secretaria de la Corporación, Dña. Gisela Oliva, así como los siguientes:

Hechos y fundamentos de derecho:

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que el crédito existente en el vigente Presupuesto de la Corporación resulta insuficiente y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería para Gastos Generales según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de Suplemento de crédito financiado con nuevos ingresos efectivamente recaudados y con cargo al Remanente líquido de tesorería para gastos generales.

SEGUNDO. Con fecha 8/11/2023, se emitió Propuesta de Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 8/11/2023, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO. Con fecha 8/11/2023, se emitió informe de Intervención por el que se informó *favorablemente* la propuesta de Alcaldía y, con esa misma fecha, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

Intervenciones

Dña. M^a Luisa Rodríguez García, cede la palabra al Concejal de Hacienda, D. Mario Galán García. Éste resume las líneas principales de este acuerdo.

La alcaldesa cede la palabra al portavoz del grupo municipal popular, D. José Manuel Quijorna. El concejal pone de manifiesto que esta modificación presupuestaria se está haciendo con cargo al presupuesto prorrogado de 2022, coincidiendo con la entrada en vigor del nuevo presupuesto de 2023 a la fecha de la celebración del Pleno, puesto que la publicación en el BOP de Toledo de la aprobación definitiva del presupuesto 2023 se publica el día 24 de noviembre de 2023, fecha de la celebración de este Pleno extraordinario.

A continuación toma la palabra la señora Interventora, Doña Ana Lasure, que explica el artículo 21.6 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, del tenor literal siguiente:

El Presupuesto definitivo se aprobará con efectos de 1 de enero y los créditos en él incluidos tendrán la consideración de créditos iniciales. Las modificaciones y ajustes efectuados sobre el Presupuesto prorrogado se entenderán hechas sobre el Presupuesto definitivo, salvo que el Pleno disponga en el propio acuerdo de aprobación de este último que determinadas modificaciones o ajustes se consideran incluidas en los créditos iniciales, en cuyo caso deberán anularse los mismos.





El concejal de Hacienda, D. Mario Galán García, vuelve a intervenir para aclarar que se guiarán por el criterio de Intervención.

Resolución:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento de Consuegra por 7 votos a favor del grupo municipal socialista y 6 votos en contra del grupo municipal popular, adopta el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 9/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a nuevos ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente y con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, de acuerdo al siguiente detalle:

Presupuesto de Gastos

Aplicación		Descripción	Euros
Progr.	Económica		
920	21200	Mantenimiento edificios municipales	13.712,84€
334	21201	Mantenimiento edificio teatro	3.495,69€
132	15100	Gratificaciones policía local	20.000,00
165	21001	Material eléctrico alumbrado	10.000,00
164	21200	Mantenimiento cementerio	5.000,00
341	22609	Eventos deportivos	25.000,00
920	46300	Mancomunidad Rio Algodor	5.396,69
342	22100	Electricidad instalaciones deportivas	20.000,00
TOTAL			102.605,22 euros

Esta modificación se financia con cargo a nuevos ingresos efectivamente recaudados y con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación: económica	Descripción	Euros
39800	Indemnizaciones seguro de no vida	5.208,53 €
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	97.396,69 €





TOTAL INGRESOS

102.605,22 euros

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) Al ser también financiado con nuevos ingresos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Toledo* por quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Expediente 2145/2023. Modificación de Créditos - Suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería	
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 7, En contra: 6, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Conocido por el Pleno el dictamen favorable de la Comisión de Cuentas, Hacienda, Economía, Promoción Empresarial y Fondos Europeos, puesto de manifiesto por la Secretaria de la Corporación, Dña. Gisela Oliva, así como los siguientes:

Hechos y fundamentos de derecho:

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

SEGUNDO. Con fecha 14/11/2023, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 14/11/2023, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO. Con fecha 14/11/2023, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Intervenciones





Dña. M^a Luisa Rodríguez García, cede la palabra al Concejal de Hacienda, D. Mario Galán García. Éste resume las líneas principales de este acuerdo.

La alcaldesa cede la palabra al portavoz del grupo municipal popular, D. José Manuel Quijorna, que adelanta el voto en contra de su grupo por los motivos alegados en el punto del orden del día anterior y pide a la interventora que aclare su postura de nuevo.

A continuación toma la palabra la señora Interventora, Doña Ana Lasure, que lee textualmente el artículo 21.6 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, del tenor literal siguiente:

El Presupuesto definitivo se aprobará con efectos de 1 de enero y los créditos en él incluidos tendrán la consideración de créditos iniciales. Las modificaciones y ajustes efectuados sobre el Presupuesto prorrogado se entenderán hechas sobre el Presupuesto definitivo, salvo que el Pleno disponga en el propio acuerdo de aprobación de este último que determinadas modificaciones o ajustes se consideren incluidas en los créditos iniciales, en cuyo caso deberán anularse los mismos.

El portavoz del grupo socialista, D. Carlos Julián Gutiérrez pone de manifiesto la importancia del fondo de este asunto en concreto, pues se trata de dotar al presupuesto la cantidad necesaria para llevar a cabo la reforma de la Casa de la Cultura.

Resolución:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento de Consuegra con 7 votos a favor del grupo municipal socialista y 6 votos en contra del partido popular, adopta el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 11/2023 del Presupuesto prorrogado del ejercicio 2022, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Euros
Progr.	Económica		
3321	63200	Reformas edificio biblioteca	148.653,56€
TOTAL			148.653,56 euros





Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales procedente de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en concepto de Ingresos

Aplicación: económica	Descripción	Euros
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	148.653,56€
	TOTAL INGRESOS	148.653,56 euros

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Toledo*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Expediente 1963/2023. Modificación de Créditos - Crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos ingresos y con cargo al Remanente Líquido de Tesorería

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 7, En contra: 6, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Conocido por el Pleno el dictamen favorable de la Comisión de Cuentas, Hacienda, Economía, Promoción Empresarial y Fondos Europeos, puesto de manifiesto por la Secretaria de la Corporación, Dña. Gisela Oliva, así como los siguientes:

Hechos y fundamentos de derecho:

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería para Gastos Generales según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de Crédito extraordinario financiado con nuevos ingresos efectivamente recaudados y con cargo al Remanente líquido de tesorería para gastos generales.





SEGUNDO. Con fecha 08/11/2023, se emitió Propuesta de Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 08/11/2023, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO. Con fecha 08/11/2023, se emitió informe de Intervención por el que se informó *favorablemente* la propuesta de Alcaldía y, con esa misma fecha, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

Intervenciones

Dña. M^a Luisa Rodríguez García, cede la palabra al Concejal de Hacienda, D. Mario Galán García. Éste resume las líneas principales de este acuerdo.

La alcaldesa cede la palabra al portavoz del grupo municipal popular, D. José Manuel Quijorna, que vuelve a repetir su postura en los dos puntos del orden del día anteriores para motivar el voto en contra de su grupo.

Resolución:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento de Consuegra con 7 votos a favor del grupo municipal socialista y 6 en contra del grupo municipal popular, adopta el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 8/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente y con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, de acuerdo al siguiente detalle:

Presupuesto de Gastos

Aplicación		Descripción	Euros
Progr.	Económica		
1532	63200	Reformas en vías publicas	6.491,65
342	21204	Mantenimiento piscina verano	1.102,31
231	63200	Reformas en centro ocupacional	3.829,65
334	63200	Reformas en edificio teatro	27.430,78
342	63200	Reformas en piscina polideportivo	17.381,65
336	78000	Convenio parroquia para infraestructuras	25.000,00





334	48998	Subvenciones asociación vecinos imparcial	1.800,00
		TOTAL	83.036,04 euros

Esta modificación se financia con cargo a nuevos ingresos efectivamente recaudados y con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación: económica	Descripción	Euros
39800	Indemnizaciones seguro de no vida	56.236,04
78000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	26.800,00
	TOTAL INGRESOS	83.036,04 euros

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Toledo* por quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Expediente 1625/2023. Prórroga contrato luz ENDESA 2024	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Conocido por el Pleno el dictamen favorable de la Comisión de Cuentas, Hacienda, Economía, Promoción Empresarial y Fondos Europeos, puesto de manifiesto por la Secretaria de la Corporación, Dña. Gisela Oliva, así como los siguientes:

Hechos y fundamentos de derecho:

PRIMERO. El Excelentísimo Ayuntamiento de Consuegra mediante Acuerdo de Pleno de fecha 6 de septiembre de 2019 se adhirió a la Central de Contratación de la Federación Española de





Municipios y Provincias, a fin de poder contratar los servicios y suministros que ofertare la citada Central, de conformidad con las condiciones y precios fijados en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha Central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

SEGUNDO. Con fecha 21 de mayo de 2019 la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias resultaron adjudicatarias las mercantiles IBERDROLA CLIENTES, S.A.U, ENDESA ENERGÍA, S.A.U. y GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A., para los Lotes 1 al 7. La formalización de los Acuerdos Marco se produjo el día 17 de junio de 2019, finalizando la vigencia ordinaria del mismo el próximo 17 de junio de 2021. Pudiendo prorrogarse anualmente, sin que la duración total del acuerdo marco, pueda exceder de 48 meses (4 años).

TERCERO. En fecha 3 de septiembre de 2020 la Entidad Local de Consuegra envió el documento de invitación a través de la Plataforma tecnológica a las tres empresas adjudicatarias del lote 3 de dicho Acuerdo marco.

CUARTA. La adjudicación del contrato basado fue efectuada por resolución del Pleno, de fecha 5 de noviembre de 2020 resultando adjudicataria la empresa ENDESA ENERGÍA, S.A.U., y siendo notificada con fecha de 10 de noviembre de 2020 y cuyo suministro finalizará el próximo 30 de noviembre de 2023.

QUINTA. La duración del contrato basado según lo dispuesto en la resolución adjudicación era de 1 año. Este contrato está sujeto a posibles prórrogas por periodos de un año, hasta un máximo de cinco años.

SEXTA. Que, en fecha 1 de septiembre de 2023, se comunicó a la adjudicataria preaviso con la voluntad inicial de prorrogar el contrato basado a los efectos previstos en el artículo 29.2 de la LCSP, condicionada a la conformidad de la Entidad Local con la remisión por aquella de los precios del contrato basado revisados conforme a lo dispuesto en el art 16.3 del PCA y en el plazo establecido.

SEPTIMA. Que, recibidos los precios revisados con fecha 4 de noviembre de 2023 por la adjudicataria, se da conformidad a los mismos, adjuntándose a esta resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El Pliego de Cláusulas Administrativas (en adelante, “PCA”), prevé en su cláusula 21.2 la posibilidad de solicitar prórrogas en sus contratos basados:

“La duración ordinaria de los Contratos basados será de un año, tal y como dispone la normativa sectorial de aplicación, pudiendo celebrarse prórrogas por periodos de un año, hasta un máximo de cinco años. Todo ello sin perjuicio de las altas eventuales y de temporada que surjan durante la vigencia y al amparo del contrato basado, conforme a lo establecido en los Pliegos, en el Acuerdo marco y en la normativa de aplicación, y ajustándose a la proposición económica presentada sobre el porcentaje de incremento máximo sobre los precios de energía de las tarifas de acceso para el suministro definitivo.

SEGUNDO. De conformidad con lo indicado en el Documento de invitación y en la cláusula 21.2 del PCA y con la intención de continuar prestando el suministro de electricidad en alta y baja tensión en





la Entidad Local de Consuegra, *la prórroga resultará de obligada aceptación por parte del adjudicatario (y siempre que haya un preaviso de 2 meses, porque así lo establece el artículo 29.2 de la LCSP) salvo que la Entidad Local disponga lo contrario en el Documento de invitación y salvo que se dé la causa de resolución prevista en el artículo 198.6 de la LCSP por haberse demorado la Entidad Local en el pago del precio más de 6 meses, siempre que dicho impago no se produzca por incumplimiento de la empresa contratista, cuestiones ambas, que no se han producido. Si la EELL no lleva a cabo ese preaviso con 2 meses de antelación a la finalización del contrato, la prórroga será por acuerdo entre partes (dejará de ser potestad de la administración).*

Para la tramitación de la prórroga anual, los precios vigentes en el contrato basado serán objeto de revisión (Incluso en el caso de que no se produzca el preaviso de 2 meses por parte de la administración,). En este sentido, la adjudicataria estará obligada a comunicar al responsable del contrato basado de la Entidad Local, con al menos cuarenta y cinco días de antelación a la finalización del contrato basado, los precios revisados conforme a lo establecido en la cláusula 16.3 del PCA, con la diferencia de que el primer reajuste de umbrales que se realice tomará los precios –Umbral (i-1)– ofertado originalmente por las empresas adjudicatarias para el contrato basado.

*En el plazo de quince días desde la recepción de los precios revisados, siempre con un mes de antelación a la finalización del contrato basado, la Entidad Local deberá comunicar su intención de prorrogar el contrato basado por un año más. **En caso de que dicha comunicación sobre la conformidad con los precios revisados no se produzca por parte de la Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.2 de la LCSP según el cual: “En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes”, la empresa procederá, en el plazo de los 5 días hábiles anteriores a la fecha de finalización del suministro indicada más arriba a realizar los trámites oportunos para dar de baja los puntos de suministro objeto del contrato basado. Al producirse la extinción del contrato, la empresa Distribuidora procederá a asignar estos suministros a la comercializadora de último recurso, en aplicación de la normativa vigente, R.D. 216 /2014, que en el apartado d) del artículo 4 establece que los comercializadores de referencia deberán atender las solicitudes de suministro de energía eléctrica y formalizar los correspondientes contratos con los consumidores, que sin cumplir los requisitos para la aplicación del precio voluntario para el pequeño consumidor, transitoriamente carecen de contrato en vigor con un comercializador libre, y les resulten de aplicación las correspondientes tarifas de último recurso de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.***

TERCERO. Las condiciones que deberán regir esta prórroga serán las mismas que las del contrato basado y se mantendrán inalterables durante toda la vigencia de la prórroga, tal y como se establece en el PCA, a excepción de la revisión de precios prevista en el mismo.

Intervenciones

Dña. M^a Luisa Rodríguez García, cede la palabra al Concejal de Hacienda, D. Mario Galán García. Éste resume las líneas principales de este acuerdo.

La alcaldesa cede la palabra al portavoz del grupo municipal popular, D. José Manuel Quijorna, que adelanta el voto de su grupo a favor de aprobar dicho acuerdo.





De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento de Consuegra por UNANIMIDAD, adopta el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO. Prorrogar el Contrato basado para el suministro de electricidad en alta y baja tensión desde el día 1 de diciembre de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2024, aplicándose los precios revisados conforme a lo establecido en la cláusula 16.3 del PCA, y que se adjuntan a esta resolución, formando parte del expediente.

SEGUNDO. Comunicar esta resolución a la empresa adjudicataria a través de la plataforma informática de la Central de Contratación, publicarla en el perfil del contratante de esta Entidad Local y notificarla conforme a lo establecido en la LCSP.

Documentos anexos:

- Anexo 3. Comunicación FEMP PRECIOS REVISADOS (006) con CCRR ENE 2023_firmado

Expediente 2258/2022. 2ª CONVOCATORIA PERTE (digitalización ciclo del agua) Consuegra	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Conocido por el Pleno el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Generales, Urbanismo y Recursos Humanos, puesto de manifiesto por la Secretaria de la corporación, Dña. Gisela Oliva, así como los siguientes:

Hechos y fundamentos de derecho:

La Diputación Provincial de Toledo está inmersa en un proyecto de ámbito provincial que permita a los municipios de la provincia de Toledo mejorar la eficiencia y digitalización del ciclo urbano del agua.

Para ello, esta institución ha puesto en marcha un Plan Provincial de Cooperación para el avance de los municipios de Toledo hacia la eficiencia y digitalización del ciclo del agua en el que se realizaron una serie de actuaciones enmarcadas dentro de la primera convocatoria del PERTE DE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA (Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre), en el marco el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Este Plan Provincial está cofinanciado a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation y pretende lograr una economía sostenible, eficiente en el uso del agua, avance en la digitalización y con ello fomentar la adaptación al cambio climático y el cumplimiento de los objetivos ambientales de la planificación hidrológica.

Por ello, se pretende realizar varias actuaciones como la colocación de caudalímetros en la salida de los depósitos municipales con sistema de envío de datos, sistema de analítica de la calidad del agua, instalación de hidrantes con caudalímetro, detección de fugas con equipos externos y sistema





informático para el envío, análisis y recopilación de datos, conformándose en un proyecto global realizado íntegramente desde la Diputación Provincial de Toledo.

Siendo este Ayuntamiento concededor/a del procedimiento regulado por la Orden TED/919/2023, de 21 de julio, por la que se modifican las bases reguladoras de la Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua y **la segunda convocatoria de subvenciones (2023)** en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (**PERTE digitalización del ciclo del agua**), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Intervenciones:

Dña. M^a Luisa Rodríguez García, cede la palabra a la concejala de Servicios Generales, Doña María Victoria Díaz Tendero. Ésta resume las líneas principales de este acuerdo.

La alcaldesa cede la palabra al portavoz del grupo municipal popular, D. José Manuel Quijorna, que adelanta su voto a favor de esta propuesta de acuerdo.

Resolución:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento de Consuegra por UNANIMIDAD, adopta el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO. Acordar la participación y aceptación expresa de este municipio a la presentación por parte de D. GONZALO MURILLO DE TORRES, en representación de la entidad GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA, S.A. (GESTAGUA) con CIF A78139755, del proyecto con título: “Proyecto de mejora de eficiencia del ciclo urbano del agua de municipios gestionados por Gestagua en la provincia de Toledo”, para la segunda convocatoria de subvenciones (2023), en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Orden TED/919/2023, de 21 de julio).

SEGUNDO. Que dicho proyecto contempla el listado de actuaciones adjunto al presente documento a realizar en el municipio y de interés para el mismo, con las previsiones estimadas de las dotaciones presupuestarias para llevarlas a cabo que allí se indican.

Documentos anexos:

- Anexo 4. PROYECTO PERTE 2^a CONVOCATORIA - Consuegra

Expediente 359/2023. Ratificación Acta Adicional (Línea Consuegra-Madridejos)	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento





Conocido por el Pleno el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Generales, Urbanismo y Recursos Humanos, puesto de manifiesto por la Secretaria de la corporación, Dña. Gisela Oliva, así como los siguientes:

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la instancia de fecha 13 de febrero de 2023 y registro de entrada 2023-E-RC-985 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas por la que remite la carta de presentación de la campaña 2023 Deslindes IGN, cuyo tenor literal es:

“La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, a través del Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG) / Instituto Geográfico Nacional (IGN), firmaron en junio de 2021 el tercer Convenio de colaboración para la recuperación y mejora geométrica de líneas límite jurisdiccionales de términos municipales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en el periodo 2021-2024.

Esta recuperación y mejora se ha realizado ya en líneas de unos 300 municipios de la Comunidad y consiste en dotar de coordenadas geográficas precisas a todos los mojones que componen cada línea y en concretar geoméricamente el trazado del límite entre cada dos mojones consecutivos, todo ello conforme a los títulos jurídicos obrantes en el Registro Central de Cartografía. En ningún caso supondrá alteración alguna de las líneas límite desde un punto de vista jurídico (puede consultar los títulos vigentes y la información disponible sobre cada línea en <http://centrodedescargas.cnig.es> accediendo a su hoja registral). Se trata de dotarlas de precisión geométrica conforme a las nuevas técnicas geodésicas, ya que actualmente las líneas límite registradas en el Registro Central de Cartografía (RCC), que son las oficiales, poseen en general una precisión limitada y a veces insuficiente para los requisitos cartográficos actuales.

La campaña de 2023 engloba líneas límite de su municipio, por lo que se solicita la colaboración de su Ayuntamiento con los técnicos del IGN, que llevarán a cabo los trabajos técnicos de campo desde este mes de febrero a julio de 2023 y podrían personarse en sus dependencias municipales para realizar alguna consulta.

A la finalización de estos trabajos, el resultado será expuesto en el mes de septiembre de 2023 a las Comisiones Municipales de Deslinde, que para esa fecha deberían estar constituidas por los Ayuntamientos implicados, al objeto de que posteriormente en su caso, se firmen las actas conjuntas de conformidad y se inscriban las geometrías de las líneas en el RCC del IGN, con su consecuente reflejo en todas las cartografías oficiales. Todo ello conforme a lo establecido en la legislación vigente aplicable, esto es, el Capítulo II del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, y el artículo 47.2. c) y, en su caso, los artículos 122 y 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.”

Vista la instancia de fecha 25 de julio de 2023 y registro de entrada 2023-E-RC-4407 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas por la que se traslada la convocatoria de reuniones de presentación de resultados de la Campaña Deslindes 2023, cuyo tenor literal es:





“Se pone en conocimiento de ese Ayuntamiento que, dentro del Convenio para la recuperación y mejora geométrica de líneas límite jurisdiccionales de términos municipales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en el periodo 2021-2024, firmado el 15 de junio de 2021, entre la Consejería de Fomento de Castilla-La Mancha y el Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG), que consiste en dotar de coordenadas geográficas precisas a todos los mojones que componen cada una de las líneas de término municipal, han finalizados los trabajos técnicos previstos para este año que afectan a su municipio.

Por lo tanto, se va a proceder a la presentación de los resultados mediante la celebración de las respectivas reuniones con las comisiones municipales de deslinde de los pares de ayuntamientos implicados en cada línea, a fin de alcanzar el refrendo jurídico necesario para la inscripción en el Registro Central de Cartografía del Instituto Geográfico Nacional (IGN) de las geometrías obtenidas, más precisas que las previamente registradas.

Esta recuperación en ningún caso supone alteración alguna de las líneas límite desde un punto de vista jurídico, todo ello conforme a lo anunciado en la carta remitida a comienzos del pasado mes de febrero.

Las reuniones de presentación de resultados se celebrarán entre el 8 de septiembre y el 4 de octubre de 2023, conforme al calendario que se adjunta al presente escrito y en las sedes referidas en el mismo (en municipios cuya línea de término se ha recuperado completamente).

El plan de trabajo propuesto para las comisiones municipales participantes consistirá en las siguientes actuaciones:

- 1. Reunión en la sede especificada con los representantes de la Junta de Castilla – La Mancha y del IGN / CNIG, el día y hora propuestos. En la reunión se explicará y expondrá el resultado de los trabajos realizados, mostrándose la ubicación y las fotos de los mojones, así como el trazado de la línea entre cada dos de ellos consecutivos sobre ortofotografía aérea con visualización en relieve.*
- 2. Posible visita sobre el terreno a los mojones o al tramo de línea que las comisiones consideren oportuno.*
- 3. Las comisiones dispondrán aproximadamente de un mes para estudiar y analizar la documentación técnica que se les entregará, de carácter provisional, a fin de que cuando se las vuelva a convocar en noviembre para el refrendo jurídico de los trabajos, puedan pronunciarse con rigor sobre su conformidad respecto de la concreción geométrica de la línea recogida en la documentación entregada.*
- 4. Se facilitará también a las comisiones para su estudio, una propuesta de redacción de un acta de conformidad, adicional a la empleada como punto de partida para la ejecución de los trabajos, que incluirá la concreción geométrica por coordenadas de la línea. La conformidad de la comisión se plasmará, en su caso, mediante la firma de dicha acta adicional en la reunión posterior, aludida en el punto 3, que oportunamente se convocará al efecto. El acta adicional habrá de ser posteriormente ratificada por los respectivos plenos para que el deslinde sea definitivo.*





Por último, se ha de señalar que, si algún ayuntamiento no hubiera procedido al nombramiento de su comisión de deslinde, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de población y demarcación territorial de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, deberá constituirlo a la mayor brevedad posible, con el quórum exigido por el artículo 47.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Todo ello a fin de que los miembros que la integren puedan participar en las tareas de validación arriba detalladas y en el acto de la firma del acta adicional.”

Tras las reuniones celebradas por la Comisión de Deslinde del Ayuntamiento de Consuegra, cuyos miembros fueron nombrados por acuerdo plenario de fecha 15/09/2023 y por la Comisión de Deslinde del Ayuntamiento de Madridejos.

Vista el acta adicional firmada con fecha 13 de noviembre de 2023 por todos los miembros representantes de la Comisión de Deslinde de Madridejos, Comisión de Deslinde de Consuegra, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Instituto Geográfico Nacional / Centro Nacional de Información Geográfica.

Intervenciones:

Dña. M^a Luisa Rodríguez García, cede la palabra a la concejala de Servicios Generales, Doña María Victoria Díaz Tendero. Ésta resume las líneas principales de este acuerdo.

La alcaldesa cede la palabra al portavoz del grupo municipal popular, D. José Manuel Quijorna, que adelanta su voto a favor de esta propuesta de acuerdo.

Resolución:

Con el fin de que la delimitación municipal recogida en el Acta Adicional de fecha 13/11/2023 pase a ser definitiva, el Pleno del Ayuntamiento de Consuegra, a propuesta de la Comisión Informativa de Servicios Generales, Urbanismo y Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta por UNANIMIDAD el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Ratificar el Acta Adicional firmada con fecha 13 de noviembre de 2023, anexa a este expediente.

SEGUNDO. Remitir copia compulsada de la presente Acta Adicional y certificación de este acuerdo a la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha, al Instituto Geográfico Nacional para la actualización de la inscripción de la línea en el Registro Central de Cartografía, y al Registro de Entidades Locales del Ministerio de Política Territorial.

Documentos anexos:

- Anexo 5. ACTA COMISIONES DESLINDE CONSUEGRA - MADRIDEJOS DE FECHA 13 /11/2023





Expediente 2190/2023. ASUNTO POR URGENCIA. Modificación de Créditos - Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería y Reconocimiento extrajudicial de crédito

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Dña. M^a Luisa Rodríguez García, cede la palabra al Concejal de Hacienda, D. Mario Galán García. Éste motiva la urgencia de incluir este punto en el orden del día sin que haya pasado previamente por la Comisión correspondiente. Entre los motivos se encuentran el pago de facturas de 2022 dentro del ejercicio económico.

La alcaldesa cede la palabra al portavoz del grupo municipal popular, D. José Manuel Quijorna, que explica que teniendo mayoría suficiente para incluirlo lo incluirán, pero alega que podían haberlo pasado previamente por Comisión en las sesiones que se han celebrado para los demás asuntos incluidos en el orden del día.

De conformidad con el artículo 82.3 y 126. 2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, previamente a la deliberación y votación del acuerdo, se ratifica la urgencia motivada y la inclusión de este asunto en el orden del día, previa deliberación y votación, aprobándose favorablemente con 7 votos a favor del grupo municipal socialista y 6 en contra del grupo municipal popular.

Hechos y fundamentos de derecho:

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

SEGUNDO. Con fecha 21/11/2023, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 21/11/2023, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO. Con fecha 21/11/2023, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y sobre el reconocimiento extrajudicial de crédito.

Resolución:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de



la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento de Consuegra por 7 votos a favor del grupo municipal socialista y 6 votos en contra del grupo municipal popular, adopta el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos relacionados en el informe de intervención nº5/2023 y aprobar inicial y simultáneamente el expediente de modificación de créditos n.º 13/2023 del Presupuesto prorrogado del ejercicio 2022, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Euros
Progr.	Económica		
231	22105	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PISOS Y C OCUP	2789,84
231	22199	OTROS SUMINISTROS EMERGENCIA SOCIAL	497,44
231	22606	ACTIVIDADES C SOCIAL Y C OCUPACIONAL	35,00
334	21301	MANTENIMIENTO TEATRO	16,80
334	22000	MANTENIMIENTO ESCUELA MUSICA	100,72
338	22609	ACTIVIDADES CULTURALES	5.105,25
341	22609	EVENTOS DEPORTIVOS	2.288,38
432	22608	CONSUEGRA MEDIEVAL	1.415,70
432	22609	ACTIVIDADES PROMOCIONALES TURISMO	9.149,50
338	22609	FESTEJOS	10.000,00
334	22609	ACTIVIDADES CULTURALES	10.000,00
TOTAL			41.398,63 euros

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales procedente de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en concepto de Ingresos

Aplicación: económica	Descripción	Euros
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	41.398,63 euros
TOTAL INGRESOS		41.398,63 euros

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del





Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Toledo*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO. Aplicar, con cargo al Presupuesto prorrogado del ejercicio 2022, los créditos correspondientes al reconocimiento extrajudicial de crédito con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en el expediente de intervención 5/2023.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Remisión de información trimestral INTERVENCIÓN

La alcaldesa da la palabra a la señora Interventora, Doña Ana Lasure Briz, que da cuenta de la información trimestral.

Doña Ana Lasure, como Interventora procede a dar cuenta de la remisión de la información que con carácter trimestral se debe remitir al Ministerio de Hacienda y Función Pública conforme a lo dispuesto en la Orden AP/2105/2012.

A continuación expone que el periodo medio de pago correspondiente al tercer trimestre de 2023 del Ayuntamiento de Consuegra asciende de 74,86 días. Explica que ese incremento se debe al déficit presupuestario que presentan algunas de las partidas del presupuesto y comenta la importancia de la aplicación del presupuesto de 2023 para proceder a la remesa de las facturas.

La señora Lasure también da cuenta a este órgano de la información relativa a la morosidad explicando que el número de pagos realizados dentro del periodo legal de pago es superior al que se realiza fuera del periodo legal de pago.

Asimismo, informa de las operaciones de riesgo correspondientes al tercer trimestre de 2023, explicando así que el importe del capital vivo pendiente de amortizar correspondiente a dicho periodo asciende a 1.986.579 euros.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS





No se establece turno de ruegos y preguntas

D. Luis Tapetado, concejal del grupo municipal popular ruega al equipo de gobierno que tenga en cuenta incluir en los Plenos extraordinarios el turno de ruegos y preguntas.

Sin más asuntos a tratar, la Alcaldesa- Presidenta levanta la sesión a las 22:08 horas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





ÍNDICE DE ANEXOS ACTA PLN/2023/12

A) PARTE RESOLUTIVA

1. Expediente 1864/2023. Modificación de la Ordenanza Fiscal número 9 reguladora de la Tasa por suministro de agua potable.
 - Anexo 1. ORDENANZA FISCAL 9
2. Expediente 1865/2023. Modificación de la Ordenanza Fiscal número 10 reguladora de la Tasa por alcantarillado.
 - Anexo 2. ORDENANZA FISCAL 10
3. Expediente 1625/2023. Prórroga contrato luz ENDESA 2024
 - Anexo 3. Comunicación FEMP PRECIOS REVISADOS (006) con CCRR ENE 2023_firmado
4. Expediente 2258/2022. 2ª CONVOCATORIA PERTE (digitalización ciclo del agua) Consuegra
 - Anexo 4. PROYECTO PERTE 2ª CONVOCATORIA - Consuegra
5. Expediente 359/2023. Ratificación Acta Adicional (Línea Consuegra-Madridejos)
 - Anexo 5. ACTA COMISIONES DESLINDE CONSUEGRA - MADRIDEJOS DE FECHA 13/11/2023



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

Ordenanzas Municipales

Ordenanza fiscal Núm. 9 reguladora de la tasa por suministro de agua potable

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 9 REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

ARTICULO 1º. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa por suministro de agua potable”, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D.L. 2/2004.

ARTICULO 2º. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la Tasa:

- a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red municipal de suministro de agua potable a la población.
- b) La prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable.

ARTICULO 3º. SUJETO PASIVO

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean:

- a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.
- b) En el supuesto de prestación del servicio a que se refiere el apartado b) del artículo anterior los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietario, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

ARTICULO 4º. RESPONSABLES



- 1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.
- 2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

ARTICULO 5°. CUOTA TRIBUTARIA

- 1.- La cuota tributaria que corresponde a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red general de suministros del servicio se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 67,32 Euros.
- 2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro, se determinará en función de las siguientes tarifas:

Cuota fija de mantenimiento/cuatrimestre	9,7099 €/cuatrimestre
Consumo hasta 15 m3/cuatrimestre	0,2240 €/m3
Consumo de 16 hasta 30 m3/cuatrimestre	0,6154 €/m3
Consumo de 31 hasta 48 m3/cuatrimestre	1,0390 €/m3
Consumo de 49 hasta 60 m3/cuatrimestre	1,2672 €/m3
Consumo de más de 60 m3/cuatrimestre	1,7073 €/m3

- 3.- La cuota tributaria por la prestación del servicio de mantenimiento de contador, se determinará en función de las siguientes tarifas:

Contador de 13 mm/cuatrimestre	2,56240 €/cuatrimestre
Contador de 15 mm/cuatrimestre	2,76005 €/cuatrimestre
Contador de 20 mm/cuatrimestre	3,46213 €/cuatrimestre
Contador de 25 mm/cuatrimestre	5,65643 €/cuatrimestre
Contador de 30 mm/cuatrimestre	7,85059 €/cuatrimestre
Contador de 40 mm/cuatrimestre	9,98999 €/cuatrimestre
Contador de 50 mm/cuatrimestre	20,04972 €/cuatrimestre
Contador de 100 mm/cuatrimestre	38,74585 €/cuatrimestre

4. Las tarifas a que se refieren los apartados 2 y 3 de este artículo se incrementarán anualmente con arreglo al IPC, excepto los años 2008 y 2009, que sufrirán incrementos de 1,5 % por encima del IPC.

ARTÍCULO 6°. EXENCIONES Y BONIFICACIONES



No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente Tasa.

ARTÍCULO 7º. DEVENGO

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir una vez el interesado haya presentado la correspondiente solicitud de prestación de los servicios que configuran el hecho imponible y ésta haya sido autorizada por el Excmo. Ayuntamiento de Consuegra.

Igualmente estarán obligados a satisfacer la tasa, quienes aún sin la preceptiva autorización, se suministren de agua potable, ello con independencia de las responsabilidades tributarias o de otro orden que pudieran serle exigibles.

ARTICULO 8º. DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO

- 1.- Las bajas producirán efecto desde el momento en que se comuniquen, pero el usuario deberá satisfacer el agua consumida con anterioridad al precintado del enganche
- 2.- Las cuotas exigibles por el suministro de agua se liquidarán y recaudarán con periodicidad cuatrimestral.
- 3.- En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, la cual será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.



ORDENANZA FISCAL NÚM. 10 REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO

ARTÍCULO 1º. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa de Alcantarillado”, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R. D. L. 2/2004

ARTICULO 2º. HECHO IMPONIBLE

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa:

- a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.
- b) La presentación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas.

2.- No estarán sujetas a la Tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

ARTÍCULO 3º. SUJETO PASIVO

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean:

- a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el usufructuario o titular del dominio útil de la finca.
- b) En el caso de presentación de servicios del número 1.b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatario, incluso en precario.

2.- En todo caso, tendrán consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.



ARTICULO 4º. RESPONSABLES.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5º. CUOTA TRIBUTARIA

1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 80,77 euros.

2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca. A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas:

Por cada m3 de agua consumida	0,2739 €/metro cúbico
Cuota Fija de mantenimiento/cuatrimestre	3,6212 €/cuatrimestre

3.- En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por su suministro. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínima exigible.

4.- Las tarifas a que se refiere el apartado 2 de este artículo se incrementarán anualmente con arreglo al IPC, excepto los años 2008 y 2009, que sufrirán incrementos de 1,5 % por encima del IPC.”

ARTÍCULO 6º. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

No se concederá la exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

ARTÍCULO 7º. DEVENGO

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la Tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin



perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2.- Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y de devengará la tasa aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

ARTICULO 8º.- DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO

1.- Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que medie entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja. La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2.- Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán con periodicidad anual.

3.- En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.



AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA
Plaza de España, 1
45700 CONSUEGRA (TOLEDO)

Responsable del Contrato: **Alba Lominchar Triguero**

Madrid, 14 de noviembre de 2023

Estimado/a Sr/a.:

Teniendo en cuenta que su contrato finaliza el próximo **30/11/2023** y en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 21.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas (PCA) que rige el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP y que por ende, resulta de aplicación a la ejecución de los contratos basados adjudicados, procedemos a comunicarle los precios del término energía (TE), impuestos no incluidos, para cada tarifa y tramo horario, *REVISADOS* conforme a lo establecido en la cláusula 16.3 del PCA, y que en caso de conformidad, resultarán de aplicación durante el año de prórroga.

Estos precios, reflejan las variaciones trimestrales resultantes de la aplicación de lo dispuesto en la cláusula 16.3 del PCA sobre los precios del Acuerdo Marco, y que pueden ser consultadas en la página web de la Central de Contratación.

PRECIO REVISADO

Precios para PA – CCRR Enero 2021

Término de Energía €/KWh sin IE, con ATR						
TARIFA	TE1	TE2	TE3	TE4	TE5	TE6
2.0A	0,1839					
2.0DHA	0,2057	0,1291				
2.0DHS	0,0731	0,0051	-0,0063			
2.1A	0,1973					
2.1DHA	0,2183	0,1389				
2.1DHS	0,0858	0,0202	-0,0005			
3.0A	0,1663	0,1535	0,1278			
AP2.0DHA	0,2057	0,1291				
AP2.1DHA	0,2183	0,1389				
AP3.0A	0,1663	0,1535	0,1278			
3.1A	0,1490	0,1424	0,1217			
6.1A	0,0281	0,0169	0,0109	0,0029	-0,0016	-0,0130

Precios Bajo Circular 3/2020 Conversión pactada con FEMP							
Término de Energía €/KWh sin IE, con ATR							
Tarifa Origen	Tarifa Destino	TE1	TE2	TE3	TE4	TE5	TE6



2.0A	2.0TD	0,2826	0,1826	0,1315			
2.0DHA	2.0TD	0,2823	0,1816	0,1303			
2.0DHS	2.0TD	0,1400	0,0451	0,0022			
2.1A	2.0TD	0,2827	0,1827	0,1315			
2.1DHA	2.0TD	0,2820	0,1808	0,1294			
2.1DHS	2.0TD	0,1402	0,0453	0,0023			
3.0A	3.0TD	0,2348	0,2069	0,1633	0,1543	0,1427	0,1292
AP2.0DHA	2.0TD	0,2823	0,1816	0,1303	0,0000	0,0000	0,0000
AP2.1DHA	2.0TD	0,2820	0,1808	0,1294	0,0000	0,0000	0,0000
AP3.0A	3.0TD	0,2348	0,2069	0,1633	0,1543	0,1427	0,1292
3.1A	6.1TD	0,2116	0,1759	0,1603	0,1447	0,1123	0,0172
6.1A	6.1TD	0,2147	0,1104	0,0319	0,0182	0,0002	0,0017

(*) Cargos ORDEN TED 371/2021 vigentes al 01/06/2021 hasta 15/09/2021

A raíz de la publicación de Resolución CNMC 15/12/2022, Orden TED 1312/2022 de 23/12 ha habido una modificación de componentes regulados: Peajes, Pago a OS, Pagos por Capacidad, Pago a OMIE y Cargos.

Afectan al término de potencia y de energía, el último cambio publicado aplica desde el 01/01/2023 hasta nueva publicación. Los precios de la prórroga comprendida en este periodo serían:

RESOLUCIÓN CNMC 15/12/2022 Y ORDEN TED 1312/2022							
Término de Energía €/KWh sin IE, con ATR							
Tarifa Origen	Tarifa Destino	TE1	TE2	TE3	TE4	TE5	TE6
2.0A	2.0TD	0,221670	0,169293	0,128706	0,000000	0,000000	0,000000
2.0DHA	2.0TD	0,221370	0,168293	0,127506	0,000000	0,000000	0,000000
2.0DHS	2.0TD	0,079070	0,031793	0,000594	0,000000	0,000000	0,000000
2.1A	2.0TD	0,221770	0,169393	0,128706	0,000000	0,000000	0,000000
2.1DHA	2.0TD	0,221070	0,167493	0,126606	0,000000	0,000000	0,000000
2.1DHS	2.0TD	0,079270	0,031993	0,000494	0,000000	0,000000	0,000000
3.0A	3.0TD	0,200191	0,180895	0,147055	0,146198	0,138125	0,126546
AP2.0DHA	2.0TD	0,221370	0,168293	0,127506	0,000000	0,000000	0,000000
AP2.1DHA	2.0TD	0,221070	0,167493	0,126606	0,000000	0,000000	0,000000
AP3.0A	3.0TD	0,200191	0,180895	0,147055	0,146198	0,138125	0,126546
3.1A	6.1TD	0,191634	0,160711	0,149549	0,139488	0,109858	0,015763
6.1A	6.1TD	0,196054	0,096609	0,022682	0,013505	0,002235	0,000250



VARIACIONES APLICABLES POR TARIFA Y TRAMO HORARIO AL PRECIO OFERTADO INICIALMENTE. (SEGÚN ACUMULADO DE LAS REVISIONES TRIMESTRALES APLICADAS AL ACUERDO MARCO)

Reajuste acumulados	calculado con 4 reajustes					
	p1	p2	p3	p4	p5	p6
2.0A	-0,0698	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
2.0DHA	-0,0694	-0,0679	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
2.0DHS	-0,0697	-0,0701	-0,0665	0,0000	0,0000	0,0000
2.1A	-0,0698	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
2.1DHA	-0,0694	-0,0679	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
2.1DHS	-0,0697	-0,0701	-0,0665	0,0000	0,0000	0,0000
3.0A	-0,0696	-0,0697	-0,0684	0,0000	0,0000	0,0000
AP2.0DHA	-0,0694	-0,0679	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
AP2.1DHA	-0,0694	-0,0679	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
AP3.0A	-0,0696	-0,0697	-0,0684	0,0000	0,0000	0,0000
3.1A	-0,0635	-0,0637	-0,0634	0,0000	0,0000	0,0000
6.1A	-0,0637	-0,0641	-0,0634	-0,0637	-0,0629	-0,0638

Si la Entidad AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA, manifestará su disconformidad con los precios indicados o no trasladará su conformidad con los mismos en los términos establecidos y, con al menos 1 mes de antelación a la finalización del contrato, se procederá, en el plazo de los 5 días hábiles, anteriores a la finalización del contrato, a realizar los trámites oportunos para dar de baja los puntos de suministro objeto del contrato.

Al producirse la extinción del contrato, la empresa Distribuidora procederá a asignar estos suministros a la comercializadora de último recurso, en aplicación de la normativa vigente, R.D. 216/2014, que en el apartado d) del artículo 4 establece que los comercializadores de referencia deberán atender las solicitudes de suministro de energía eléctrica y formalizar los correspondientes contratos con los consumidores, que sin cumplir los requisitos para la aplicación del precio voluntario para el pequeño consumidor, transitoriamente carecen de contrato en vigor con un comercializador libre, y les resulten de aplicación las correspondientes tarifas de último recurso de acuerdo con lo previsto en el [artículo 17.3 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre](#).

FIRMA



CONSUEGRA

Habitantes	Cuantía Máxima ayuda	Contadores Telelectura							
9.942	1.500.000,00 €	5.236	85 %						
% AYUDA SEGÚN ACTUACIÓN Y POBLACIÓN									
	A	B.1	B.2	B.3	B.4	B.5	B.6	B.7	C
< 20.000 Habitantes	90%								
>20.000 Habitantes	80%	60%		80%		60%			80%

Además, contiene actuaciones del Ciclo Integral de Agua (B1+B2+B3+B4), por lo que opta al 10 % adicional de ayuda, siendo **financiable el 100 % del coste**.

Limpieza e inspección CCTV de un **70 %** de la red de saneamiento con un coste de 2.000 €/km

	DESCRIPCIÓN	TOTAL	Ayuda 1	Ayuda 2	Total Ayuda
A.1	PLANES DE EMERGENCIA ANTE SITUACIONES DE SEQUÍA.	5.705,03 €	90%	10%	100%
A.2	PROTOCOLOS DE VIGILANCIA, PLANES SANITARIOS Y GESTIÓN CALIDAD RD 3/2023	3.771,29 €	90%	10%	100%
A.3	PLANES DE GESTIÓN INTEGRAL DE SANEAMIENTO	88.130,78 €	90%	10%	100%
A.4	PLANES FOMENTO USO AGUA REGENERADA Ley 4/2023	6.597,53 €	90%	10%	100%
A.5	PLANES MUNICIPALES SITUACIONES DE INUNDACIÓN	6.448,78 €	90%	10%	100%
A.6	ESTUDIOS DIAGNÓSTICO, CONTROL Y GESTIÓN FUGAS ESTRUCTURALES RD 3/2023	6.746,28 €	90%	10%	100%
A.7	ESTUDIOS HIDROGEOLÓGICOS AGUAS SUBTERRÁNEAS	15.373,72 €	90%	10%	100%
A.8	MODELIZACIÓN CARTOGRÁFICA Y NUMÉRICA ABA Y SAN	212.473,66 €	90%	10%	100%
B.1	ACTUACIONES DE EFICIENCIA Y DIGITALIZACIÓN EN CAPTACIÓN	68.611,84 €	90%	10%	100%
B.2	ACTUACIONES DE EFICIENCIA Y DIGITALIZACIÓN EN SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	483.353,25 €	90%	10%	100%
B.3	ACTUACIONES DE EFICIENCIA Y DIGITALIZACIÓN EN SISTEMA DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN	96.792,96 €	90%	10%	100%
B.4	ACTUACIONES DE EFICIENCIA Y DIGITALIZACIÓN EN LOS PUNTOS DE VERTIDO	84.666,35 €	90%	10%	100%
B.5	ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS MEJORA EFICIENCIA, MEJORAS TÉCNICAS	- €	90%	10%	100%
B.6	INSTALACIÓN Y MEJORA DE HERRAMIENTAS DE COMUNICACIÓN (IoT)	20.580,34 €	90%	10%	100%
B.7	REALIZACIÓN ESTUDIOS, INSTALACIÓN DE EQUIPOS, TECNOLOGÍAS Y MEJORAS GESTIÓN ENERGÍA	96.806,20 €	90%	10%	100%
C.1	MEJORA O DESARROLLO Y MEJORAS PORTALES WEB - RD 3/2023	2.500,00 €	90%	10%	100%
C.2	MEJORA O DESARROLLO DE SISTEMAS TIC Y HERRAMIENTAS DIGITALES..	301.409,44 €	90%	10%	100%
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN (CI incl)	1.499.967,45 €			
	TOTAL AYUDA SOLICITADA		100 %		1.499.967,45 €





B.2 + B.5 + B.6 + B.7	600.739,79 €	40,1%
-----------------------	--------------	-------

ACT	CÓD	DESCRIPCIÓN	UD	PRECIO PARTIDA	TOTAL
A.1 PLANES DE EMERGENCIA ANTE SITUACIONES DE SEQUÍA					
	A1	u Elaboración o actualización de Plan de Sequía municipal	1	5.705,03 €	5.705,03 €
A.2 PROTOCOLOS DE VIGILANCIA, PLANES SANITARIOS Y GESTIÓN CALIDAD RD 3/2023					
	A2	u Elaboración de protocolos de vigilancia, planes sanitarios y calidad	1	3.771,29 €	3.771,29 €
A.3 PLANES DE GESTIÓN INTEGRAL DE SANEAMIENTO					
	A3	u Evaluación y diagnóstico gestión integral saneamiento	1	88.130,78 €	88.130,78 €
A.4 PLANES FOMENTO USO AGUA REGENERADA Ley 4/2023					
	A4	u Elaboración Plan de uso de agua regenerada	1	6.597,53 €	6.597,53 €
A.5 PLANES MUNICIPALES SITUACIONES DE INUNDACIÓN					
	A5	u Elaboración o actualización de Plan de Situaciones de Inundación	1	6.448,78 €	6.448,78 €
A.6 ESTUDIOS DIAGNÓSTICO, CONTROL Y GESTIÓN FUGAS ESTRUCTURALES RD 3/2023					
	A6	u Diagnóstico ANR - Fugas	1	6.746,28 €	6.746,28 €
A.7 ESTUDIOS HIDROGEOLÓGICOS AGUAS SUBTERRÁNEAS					
	A7	u Diagnóstico del estado de las masas de agua subterránea	1	15.373,72 €	15.373,72 €
A.8 MODELIZACIÓN CARTOGRÁFICA Y NUMÉRICA ABA Y SAN					
	A8	u Creación y calibración de modelo digital de red abastecimiento GWIP Live	1	8.811,12 €	8.811,12 €
	A9	u Creación y calibración de modelo digital de red saneamiento GWIP Live	1	16.584,88 €	16.584,88 €
	A10	u Levantamiento de la red de red de abastecimiento	1	68.067,07 €	68.067,07 €
	A10	u Levantamiento de la red de red de saneamiento	1	97.689,24 €	97.689,24 €
	A10	u Creación y calibración de modelo digital BIM de instalaciones de abastecimiento	1	10.475,27 €	10.475,27 €
	A11	u Creación y calibración de modelo digital BIM de instalaciones de saneamiento	1	10.846,08 €	10.846,08 €
B.1 ACTUACIONES DE EFICIENCIA Y DIGITALIZACIÓN EN CAPTACIÓN					
		u Caudalímetro Electromagnético			68.611,84 €
	A12	DN80	2	1.686,62 €	3.373,24 €
	A22	u Sistema de Medición de concentración Nitratos + pH + Turbidez para sondeo	3	20.491,68 €	61.475,04 €
		u Válvula compt crr elástico			
	A31	DN80	2	154,60 €	309,20 €
		u Válvula retención Clapeta			
	A38	DN80	2	230,17 €	460,34 €
	A42	u Pozo de registro para Abastecimiento/saneamiento	3	510,80 €	1.532,40 €
	A49	u PA Gestión de Residuos	1	490,00 €	490,00 €
	A50	u PA CC	1	245,00 €	245,00 €
	A51	u PA SYS	1	125,00 €	125,00 €
	A52	u Gastos de viaje asociados a visitas Actividad B1	3	200,54 €	601,62 €





ACT	CÓD	DESCRIPCIÓN	UD	PRECIO PARTIDA	TOTAL
B.2		ACTUACIONES DE EFICIENCIA Y DIGITALIZACIÓN EN SISTEMA DE ABASTECIMIENTO			483.353,25 €
		Ud. Instalación Contador INDIVIDUAL (ultrasonidos)			
	A70	DN13 -15	4.918	88,45 €	434.997,10 €
	A70	DN13 -15	276	59,00 €	16.284,00 €
	A71	DN20	18	63,00 €	1.134,00 €
	A72	DN25	7	89,00 €	623,00 €
	A73	DN30	17	111,00 €	1.887,00 €
	A79	Ud. Concentrador LoraWAN	1	2.160,00 €	2.160,00 €
	A79	Ud. Subcontratación Instalación contadores	133	20,00 €	2.660,00 €
	A84	u Sistema de Medición de Cloro Libre, Cloro Total turbidez y Ph en depósitos	1	5.992,77 €	5.992,77 €
	A90	u Equipos de detección y localización permanente de fugas en red	20	607,54 €	12.150,80 €
	A91	u Sistema autónomo AVK SMART WATER, VIDI POSITIONER	8	500,37 €	4.002,96 €
	A112	u PA Gestión de Residuos	1	490,00 €	490,00 €
	A113	u PA CC	1	245,00 €	245,00 €
	A114	u PA SYS	1	125,00 €	125,00 €
	A115	u Gastos de viaje asociados a visitas Actividad B2	3	200,54 €	601,62 €
B.3		ACTUACIONES DE EFICIENCIA Y DIGITALIZACIÓN EN SISTEMA DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN			96.792,96 €
		u Caudalímetro Electromagnético			
	A119	DN150	2	2.118,68 €	4.237,36 €
	A125	u Sistema de nivel en EBAR	2	2.451,91 €	4.903,82 €
	A126	u Sistema de Med. Calidad de agua residual entrada EDAR - Autónomo	1	17.947,68 €	17.947,68 €
	A127	u Sistema de registro pluviométrico	1	2.142,83 €	2.142,83 €
	A128	u Sistema de toma de muestras automático	1	5.010,65 €	5.010,65 €
	A129	u Sistema de análisis de gases automático y eliminación de olores	2	12.181,67 €	24.363,34 €
	A130	u Soplantes Aireación biológico EDAR	1	27.874,80 €	27.874,80 €
	A132	u Arqueta registro para instrumentación de medida de calidad 51x51x80 cm	1	270,36 €	270,36 €
	A133	u Arqueta para instrumentación en acometida o red general de agua residual	2	4.290,25 €	8.580,50 €
	A137	u PA Gestión de Residuos	1	490,00 €	490,00 €
	A138	u PA CC	1	245,00 €	245,00 €
	A139	u PA SYS	1	125,00 €	125,00 €
	A140	u Gastos de viaje asociados a visitas Actividad B3	3	200,54 €	601,62 €
B.4		ACTUACIONES DE EFICIENCIA Y DIGITALIZACIÓN EN LOS PUNTOS DE VERTIDO A D.P.H			84.666,35 €
	A142	u Sistema de Medición pH, Conductividad, Fósforo-Nitrógeno-SS en SALIDA EDAR	1	54.376,13 €	54.376,13 €
	A144	u Sistema de detección y cuantificación de alivios - Autónomo (Ultrasónico)	2	2.451,91 €	4.903,82 €
	A146	u Sistema de Medición de Calidad de alivios al DPH - Autónomo	2	11.692,03 €	23.384,06 €
	A148	u Arqueta registro para instrumentación de medida de calidad 51x51x80 cm	2	270,36 €	540,72 €
	A153	u PA Gestión de Residuos	1	490,00 €	490,00 €
	A154	u PA CC	1	245,00 €	245,00 €



ACT	CÓD	DESCRIPCIÓN	UD	PRECIO PARTIDA	TOTAL
	A155	u PA SYS	1	125,00 €	125,00 €
	A156	u Gastos de viaje asociados a visitas Actividad B4	3	200,54 €	601,62 €
B.5	ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS MEJORA EFICIENCIA, MEJORAS TÉCNICAS				- €
B.6	INSTALACIÓN Y MEJORA DE HERRAMIENTAS DE COMUNICACIÓN (IoT)				20.580,34 €
	A168	u Estación Remota S4W	4	3.559,17 €	14.236,68 €
	A170	u Registrador de Datos DL4W-S/LS42	4	1.220,51 €	4.882,04 €
	A171	u PA Gestión de Residuos	1	490,00 €	490,00 €
	A172	u PA CC	1	245,00 €	245,00 €
	A173	u PA SYS	1	125,00 €	125,00 €
	A174	u Gastos de viaje asociados a visitas Actividad B6	3	200,54 €	601,62 €
B.7	REALIZACIÓN ESTUDIOS, INSTALACIÓN DE EQUIPOS, TECNOLOGÍAS Y MEJORAS GESTIÓN ENERGÍA				96.806,20 €
	A177	u Auditoría para la eficiencia energética. Potencia total instalada P > 40 kW	3	6.040,32 €	18.120,96 €
	A182	u Equipo de control de potencia y equilibrado de fases	2	20.279,00 €	40.558,00 €
	A182	u Equipo de control de potencia y equilibrado de fases (Elevada potencia)	1	36.665,62 €	36.665,62 €
	A188	u PA Gestión de Residuos	1	490,00 €	490,00 €
	A189	u PA CC	1	245,00 €	245,00 €
	A190	u PA SYS	1	125,00 €	125,00 €
	A191	u Gastos de viaje asociados a visitas Actividad B7	3	200,54 €	601,62 €
C.1	MEJORA O DESARROLLO Y MEJORAS PORTALES WEB - RD 3/2023				2.500,00 €
	A192	u Mejora o desarrollo portales Web	1	2.500,00 €	2.500,00 €
C.2	MEJORA O DESARROLLO DE SISTEMAS TIC Y HERRAMIENTAS DIGITALES				301.409,44 €
	A193	u Plataforma de telelectura	4.918	4,51 €	22.180,18 €
	A193	u Plataforma de telelectura (piloto)	318	3,60 €	1.144,80 €
	A193	u Alojamiento WEB Plataforma de telelectura (piloto)	1	1.080,00 €	1.080,00 €
	A196	u Plataforma de gestión de vertidos de agua residual al DPH	1	15.115,91 €	15.115,91 €
	A197	u Plataformas de Gestión de datos relacionada con Digitalización de la Explotación	1	181.502,20 €	181.502,20 €
	A198	u Plataforma Inteligencia Artificial Infraestructura del Ciclo del Agua	1	50.738,40 €	50.738,40 €
	A199	u Plataformas de Análisis de videos procedentes de CCTV - SEWDEF	1	1.957,50 €	1.957,50 €
	A130	u Sistema de Evaluación del Estado del Alcantarillado mediante Inteligencia Artificial	1	27.690,45 €	27.690,45 €

Se resaltan en fuente color rojo las actuaciones ya ejecutadas.



ACTA ADICIONAL a la de la operación practicada para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes a los términos municipales de Madridejos y de Consuegra, ambos de la provincia de Toledo, levantada por el Instituto Geográfico el día 22 de junio de 1881, que es el acta de la que procede la geometría oficial con la que figura actualmente inscrita esta línea jurisdiccional en el Registro Central de Cartografía (RCC) del Instituto Geográfico Nacional (IGN) con número de sellado 110405.

- Antecedentes

Entre los meses de marzo y junio de 2023, el Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG) ha realizado los trabajos topográficos de replanteo sobre el terreno de esta línea límite, dentro del proyecto para la recuperación y mejora geométrica de las líneas límite jurisdiccionales de términos municipales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en el periodo 2021-2024. Así se recoge en el Convenio de Colaboración suscrito el 15 de junio de 2021 entre la Consejería de Fomento de Castilla-La Mancha, y el Centro Nacional de Información Geográfica.

Los trabajos de replanteo de la línea límite se desarrollan a partir del cuaderno técnico del levantamiento topográfico asociado al acta arriba citada, de fecha 18 de julio, con número de sellado 110404, y consisten en:

- Localización sobre el terreno de los mojones descritos en el Acta de 22 de junio de 1881 que permanecen en la actualidad.
- Replanteo, o recuperación mediante ajustes topográficos, de la posición que ocupaban en el momento del levantamiento de dicha Acta aquellos otros mojones desaparecidos.
- Asignación de coordenadas UTM H30 (ETRS89) a todos ellos, tanto encontrados como recuperados, mediante las técnicas topográficas adecuadas.

- Refrendo jurídico del resultado de los trabajos de replanteo

Reunidos el día 13 de noviembre de 2023, en dependencias municipales del Ayuntamiento de Madridejos, las personas que con sus respectivos cargos y representación abajo se expresan, levantan la presente Acta Adicional de acuerdo con el artículo 21 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, en los términos siguientes:

El Acta levantada por el Instituto Geográfico el día 22 de junio de 1881, **queda subsistente en su totalidad**, resolviéndose la provisionalidad entre los mojones M9 – M10, M15 – M16, M16 – M17, M17 – M18 y M18 – M19 de la forma que se expone más adelante, y asignándose a cada uno de los mojones reconocidos por las Comisiones asistentes al acto, las coordenadas UTM H30 (ETRS89) que a continuación se relacionan:



Acta Adicional de la línea límite jurisdiccional entre los municipios de Madridejos y Consuegra

MOJÓN	X(ETRS89)	Y(ETRS89)	Línea límite al mojón anterior
M1-M3T	447275.1	4350602.5	
M2	447599.8	4350932.2	Recta
M3	447910.2	4351386.1	Recta
M4	447992.6	4351704.3	Recta
M5	448066.2	4352201.6	Recta
M6	448107.2	4352361.2	Recta
M7	447960.2	4353202.2	Recta
M8	447764.7	4353844.0	Recta
M9	447836.0	4354341.2	Recta
M10	450188.5	4363771.9	Recta
M11	450162.2	4364135.7	Recta
M12	450197.9	4365253.5	Extremo SE al extremo NO de la pared divisoria de los corrales y desde este último punto en línea recta hasta el M12
M13	450235.6	4365495.1	Recta
M14	450235.7	4366101.5	Recta
M15	450589.9	4368616.8	Recta
M16	449713.1	4370959.4	Poligonal acordada
M17	449535.8	4371765.0	Recta
M18	449130.0	4373184.3	Recta
M19-M3T	447654.9	4376825.2	Recta

El mojón M1 es común a los términos municipales de Madridejos, de Consuegra y de Villarrubia de los Ojos, pertenecientes los dos primeros a la provincia de Toledo y el tercero a la provincia de Ciudad Real.

El mojón M19 es común a los términos municipales de Madridejos, de Consuegra y de Turleque, de la provincia de Toledo.



Acta Adicional de la línea límite jurisdiccional entre los municipios de Madridejos y Consuegra

La línea de término entre los mojones M9 y M10 quedó definida en el acta de 22 de junio de 1881 de forma provisional. Las Comisiones Municipales asistentes al acto, acuerdan definir la línea límite jurisdiccional entre estos dos mojones por la línea recta que los une.

La línea de término entre los mojones M15 y M16 quedó definida en el acta de 22 de junio de 1881 de forma provisional. Las Comisiones Municipales asistentes al acto, acuerdan definir la línea límite jurisdiccional entre los mojones M15 y M16 por la poligonal que se recoge por coordenadas más adelante.

La línea de término entre los mojones M16 y M17, entre los mojones M17 y M18, así como entre los mojones M18 y M19, quedó definida en el acta de 22 de junio de 1881 de forma provisional. Las Comisiones Municipales asistentes al acto, acuerdan definir la línea límite jurisdiccional entre estos mojones por las líneas rectas que los unen.

A la línea de término entre el M11 y el M12, reconocida en el acta como la línea que va desde el extremo sureste al extremo noroeste de la pared divisoria de los corrales y desde este último punto en línea recta hasta el mojón duodécimo, se le asigna para concretarla geoméricamente el siguiente punto intermedio cuyas coordenadas UTM H30 (ETRS89) son:

PUNTO	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
M11-1	450157	4364142

A la línea de término entre el M15 y el M16, reconocida en el acta como provisional, las comisiones asistentes a este acto acuerdan definir la línea como la poligonal que pasa por los siguientes puntos intermedios, cuyas coordenadas UTM H30 (ETRS89) son:

PUNTO	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
M15-1	450587	4368624
M15-2	450524	4368618
M15-3	450504	4368702
M15-4	450550	4368724

PUNTO	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
M15-5	450335	4369297
M15-6	450305	4369287
M15-7	450280	4369339
M15-8	450313	4369357



A fin de que la delimitación municipal recogida en la presente acta pase a ser definitiva, las Comisiones Municipales que la suscriben acuerdan someterla, con la mayor brevedad posible, a su ratificación plenaria, con el quórum exigido por el artículo 47.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como cumplimentar la tramitación documental contemplada en los artículos 21 y 22 del aludido Reglamento de Población, esto es, la remisión de una copia compulsada de la presente Acta Adicional y la certificación del correspondiente acuerdo plenario, a la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, al Instituto Geográfico Nacional para la actualización de la inscripción de la línea en el Registro Central de Cartografía, y al Registro de Entidades Locales del Ministerio de Política Territorial.

Las personas integrantes de las Comisiones Municipales asistentes al acto de reconocimiento de los mojones arriba relacionados fueron:

En representación del municipio de Madridejos:

D. Francisco López Arenas, Alcalde-Presidente

D. Julio Peña Cañadilla, Concejal

D. Anastasio Carreño Cañadilla, Concejal

D. Antonio Moreno Rodríguez, Concejal

Dña. Carmen Pérez Romeral, Arquitecta Municipal

D. Alberto Salvador Ramiro, Secretario

En representación del municipio de Consuegra:

Dña. María Victoria Díaz-Tendero García, Teniente de alcalde

Dña. Laura Aguado García, Concejala

D. Saturnino Galán Núñez, Concejal

D. Jesús Martín-Borja Álvarez-Ugena, Arquitecto Técnico municipal

Dña. Gisela Oliva Santa Cruz, Secretaria

En representación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

D. Rubén Mateos Ruiz, Técnico Informático de SIG de la Consejería de Fomento

Dña. Olga Blázquez Valiente, Técnico de Administración Local en la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y AA.PP.



Acta Adicional de la línea límite jurisdiccional entre los municipios de Madridejos y Consuegra

En representación del Instituto Geográfico Nacional / Centro Nacional de Información Geográfica:

D. Juan José Peces Morera, Director del Servicio Regional del IGN en Castilla-La Mancha

D. Manuel Pérez-Cejuela Santos, Ingeniero Geógrafo-Coordinador

D. Miguel Ángel González Moreno, Ingeniero Técnico en Topografía

D. Sergio Calatayud Fernández, Ingeniero Técnico en Topografía

En prueba de su conformidad firman y sellan la presente Acta Adicional:

Por el municipio de Madridejos:



Manuel Pérez-Cejuela Santos

Juan José Peces Morera

Sergio Calatayud Fernández



Por el municipio de Consuegra:

Sergio Calatayud Fernández



Por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:



Por el Instituto Geográfico Nacional / Centro Nacional de Información Geográfica:



Juan José Peces Morera

Manuel Pérez-Cejuela Santos

Miguel Ángel González Moreno



